



NOTARÍA PÚBLICA No. 62.

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR  
**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR

**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE



LIBRO 338.

FOLIO 67596.

**--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,833 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES). ---**

**--- EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS**

**MEXICANOS**, a los (27) **veintisiete** días del mes de **Noviembre** de (2007) **dos mil siete**, ante mí Licenciado **MANUEL GARCIA GARZA**, Notario Público Suplente, en funciones, Adscrito a la Notaría Pública Número 62 sesenta y dos, de la cual es Titular el Licenciado **MANUEL GARCIA CIRILO**, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado; **HAGO CONSTAR**: Que ante mí comparecieron por una parte, el C. Secretario de Desarrollo Económico del Estado, el C. **ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN**; el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, representado en este acto por el C. **ELISEO MARTÍNEZ VILLARREAL**; el C. Secretario de Obras Públicas del Estado, **C. LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO**; la C. Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social, **C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA**; el C. Director General de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, **C. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR**; el C. Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, **C. JORGE CANTÚ VALDERRAMA**; el C. Director General de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, **C. FERMÍN MONTES CAVAZOS**; el C. Presidente Ejecutivo de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, **C. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS**; y el Director General del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, **C. JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCÍA**; todos ellos en su carácter de miembros integrantes del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9**; y por otra parte, como **FIDUCIARIO, BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, División Fiduciaria, representada en este acto por sus Apoderados Fiduciarios Licenciados **KRISTINA GARCIA SAENZ** y **DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ JACOBO**; compareciendo además, para los efectos que más adelante se establecen, el Ingeniero **JUAN FRANCISCO LIVAS CANTU**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9**; mismas personas con las personalidades y generales que al final de ésta escritura se mencionan, y a quienes Yo, el Notario, doy fé de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; manifestando que ocurren a formalizar **UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 246-9**, el cual sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

### ----- ANTECEDENTES -----

----- I.- Que mediante instrumento privado de fecha 4 (cuatro) de Noviembre del 2003 (dos mil tres), se constituyó un **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, en el cual comparecieron, como FIDEICOMITENTE, el **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN** y como FIDUCIARIO, **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, siendo su principal fin el de apoyar e impulsar el desarrollo de la zona centro y citrícola del Estado de Nuevo León, contando con el Registro Federal de Contribuyentes **FDZ031104PI0**, mismo que se encuentra identificado dentro de los archivos contables de la Fiduciaria bajo el número 246-9 (doscientos cuarenta y seis guión nueve) y la denominación de **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS"**. (En lo sucesivo el **FIDEICOMISO**).

----- II.- Que mediante escritura pública número 8,635 (ocho mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 9 (nueve) de febrero del 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado **JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR**, Notario Público Titular número 131 (ciento treinta y uno) con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral con residencia en el municipio de Allende, Nuevo León, se hizo constar (i) la **PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "FIDECITRUS" 246-9**; y (ii) **CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO**, en el que intervinieron, por una parte, el **MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, como "EL DONANTE" y de otra parte, **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN "FIDECITRUS" 246-9**, como "EL DONATARIO"; compareciendo además para los



efectos que en el mismo contrato se establecen el DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9 (doscientos cuarenta y seis guión nueve), el Ingeniero JUAN LIVAS CANTÚ; mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 657-seiscientos cincuenta y siete, Volumen VII-siete, Libro XXXVIII-treinta y ocho, Sección I Propiedad, Unidad Montemorelos, de fecha 22-veintidós de Mayo de 2007-dos mil siete.

----- Que en la cláusula Octava del FIDEICOMISO en su inciso i) se establece lo siguiente:-----

----- "OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO:-----

----- El Comité Técnico tendrá, para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de FIDEICOMISO, las facultades que a continuación se indican:-----

----- i) Autorizar modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato..."-----

#### DECLARACIONES

----- I.- Declara el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO:-----

----- a).- Que es un órgano constituido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito el cual se rige por las reglas y con las facultades que se establecen en el contrato de Fideicomiso.-----

----- b).- Que por así convenir a sus intereses y así haberlo aprobado y autorizado mediante acta de sesión ordinaria número 1/07 de fecha 24 (veinticuatro) de Septiembre de 2007 (dos mil siete), la cual en copia simple se adjunta a este instrumento como anexo " A ", es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de llevar a cabo las siguientes modificaciones: adicionar el numeral 8 (ocho) al inciso D) de la cláusula CUARTA, así como adicionar el inciso o) de la cláusula OCTAVA del FIDEICOMISO, las cuales se señalan más adelante en la cláusula PRIMERA de este instrumento.-----

----- c).- Que en este acto ratifica las instrucciones giradas al FIDUCIARIO mediante acta de sesión ordinaria número 1/07 de fecha 24 (veinticuatro) de Septiembre de 2007 (dos mil siete) a que hace referencia el inciso anterior, a fin de que comparezca a la celebración del presente instrumento.-----

----- II.- Declara el FIDUCIARIO a través de sus Apoderados Fiduciarios lo siguiente:-----

----- a).- Que su representada es una Institución de Crédito constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con la autorización correspondiente por parte del Gobierno Federal para realizar, entre otras, operaciones de fideicomiso, y que los manifestantes cuentan con las facultades necesarias para comparecer a este acto y obligarse en sus términos, reconociendo bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido limitadas, restringidas o revocadas en forma alguna, acreditando estas circunstancias en el apartado correspondiente a esta escritura.-----

----- b).- Que comparece a la celebración del presente convenio en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO y de las instrucciones que para tal efecto le giró el COMITÉ TÉCNICO de dicho contrato, tal y como se señala en el inciso b) de la declaración I de este instrumento.-----

----- III.- Declara el Ingeniero JUAN FRANCISCO LIVAS CANTU, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9:-----

----- a).- Ser mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número LICJ-580121-KM1 y con domicilio convencional en calle madero numero (336) trescientos treinta y seis, colonia Centro, Linares, Nuevo León.-----

----- b).- Que comparece a la celebración del presente instrumento a fin de manifestar su conformidad con los términos y obligaciones aquí establecidas, asimismo, pronuncia estar de acuerdo con el contenido íntegro del presente instrumento.-----

----- FUNDADAS LAS PARTES EN LO ANTES EXPUESTO y reconociéndose la personalidad con la que comparecen otorgan el presente instrumento jurídico conforme a las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS:

----- PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES.- Las partes que en este acto intervienen están de acuerdo en adicionar el numeral 8) al inciso D) de la cláusula CUARTA, así como adicionar el



NOTARÍA PÚBLICA No. 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR  
MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR

MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE



inciso o) a la cláusula **OCTAVA** del FIDEICOMISO para quedar como sigue:-----

----- **CUARTA.- FINES.-** Son fines de este FIDEICOMISO los siguientes:-----

----- A).- Que el FIDUCIARIO reciba las aportaciones iniciales y futuras, para formar el patrimonio del FIDEICOMISO.-----

----- B).- Que el FIDUCIARIO invierta el patrimonio del FIDEICOMISO de acuerdo a la política de inversión que mediante escrito le instruya el COMITÉ TECNICO en los términos de la Cláusula Sexta del presente contrato.-----

----- C).- Que el FIDUCIARIO realice las entregas de efectivo o especie con cargo al fondo del FIDEICOMISO siempre que cuente con instrucciones escritas del Director General del FIDEICOMISO, previa aprobación del COMITÉ TECNICO O SUBCOMITE correspondiente, instrucciones que deberán contener el nombre de la persona que recibirá el pago, el monto a entregarles, el destino, fin o proyecto y, en sus caso, el número de cuenta donde se depositará.-----

----- EL FIDUCIARIO, no será responsable del destino que se le den a los recursos, ni tampoco será responsable por las entregas de dinero realizadas en estricto acatamiento al presente contrato y a las instrucciones recibidas por el Director General del FIDEICOMISO.-----

----- Asimismo el FIDUCIARIO, con cargo al patrimonio fideicomitado, y de acuerdo a las instrucciones que por escrito le envíe al Director General del FIDEICOMISO, previa autorización del COMITÉ TECNICO o SUBCOMITE correspondiente, realice entregas de efectivo o especie a favor de las personas Físicas o Morales públicas o privadas que así le indique el propio COMITÉ TÉCNICO o SUBCOMITÉ correspondiente, recursos que serán destinados y aplicados para cumplir con los fines siguientes:-----

----- 1.- Que coadyuven con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipales según corresponda, para el desarrollo integral de los municipios del área centro y citrícola del Estado de Nuevo León, que enseguida se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Allende, General Terán, Hualahuises, Linares y Montemorelos, promoviendo y realizando todo tipo de actividades e inversiones que ayuden a su desarrollo económico, urbano, industrial, comercial, de servicios, agropecuario, social, artístico, cultural, y a la organización, integral de su comunidad como principal participante en su proceso de crecimiento, de acuerdo y en coordinación con las autoridades municipales.-----

----- 2.-Que se fomente la creación de infraestructura y equipamiento que impulse polos de desarrollo en los centros de población adecuados para tal fin, con el objeto de coadyuvar a la descentralización del área Metropolitana de Monterrey, fortalecer la zona centro y citricota como zona geográfica del Estado e impulsar el desarrollo integral de los municipios citados.-----

----- 3.- Promover y realizar todo tipo de estudios o investigaciones para la identificación de proyectos de inversión y para el desarrollo de nuevas tecnologías que propicien la explotación racional de los recursos naturales y económicos en la zona centro y citrícola del Estado para la transformación de los procesos productivos o tradicionales preservando sus matices étnicos o de austeridad.-----

----- 4.- Cualquier otro fin que apruebe el COMITÉ TECNICO o SUBCOMITE correspondiente, siempre que el mismo implique el desarrollo o mejoramiento en cualquier forma de la zona centro y citrícola del Estado de Nuevo León.-----

----- D).- Asimismo, el FIDUCIARIO, previa autorización del COMITÉ o SUBCOMITE TECNICO, según corresponda, y por instrucciones del Director General del FIDEICOMISO, realizará los actos que sean necesarios a fin de:-----

----- 1. Participar en la constitución de sociedades, asociaciones y entidades a efecto de cumplir con los fines del FIDEICOMISO.-----

----- 2. Participar, adquirir o invertir en la adquisición o renta de acciones o partes sociales en las sociedades o asociaciones públicas o privadas, necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.-----

----- 3. Otorgar apoyos financieros, así como de financiamientos a los beneficiarios de los programas determinados por el COMITÉ TECNICO.-----

----- 4. Otorgar exclusivamente con el patrimonio del presente FIDEICOMISO, las garantías a las instituciones de crédito sobre los financiamientos que estas otorguen a los beneficiarios, previa autorización de los programas que determine el COMITÉ TECNICO y de conformidad a las Reglas de Operación. En los contratos



correspondientes se hará constar que el FIDUCIARIO en ningún caso asume responsabilidad de pago con su propio patrimonio.-----

----- 5. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.-

----- 6.- Celebrar contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, derecho real de superficie y cualquier otro acto jurídico, necesario para el cumplimiento de los fines de este FIDEICOMISO, y especialmente a los establecidos en los puntos 1 al 4 del inciso C) de ésta cláusula.-----

----- 7. Que la FIDUCIARIA, proceda a extinguir el presente contrato de FIDEICOMISO revirtiendo el remanente del Patrimonio del FIDEICOMISO, por instrucciones del Comité Técnico sobre el procedimiento aplicable.-----

----- Lo anterior en el entendido de que el FIDUCIARIO no está facultado para asumir pasivo directo a cargo del FIDEICOMISO mediante contrataciones de crédito, suscripción de títulos de crédito o cualquier otra forma jurídica.-

----- 8.- Que el FIDUCIARIO previa autorización del COMITÉ o SUBCOMITÉ TÉCNICO correspondiente y por instrucciones escritas del DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, realice los actos que sean necesarios a fin de participar en la constitución de fideicomisos aportando a los mismos parte de su patrimonio fideicomitado, sujetándose a los términos y condiciones que señale para tal efecto el COMITÉ TÉCNICO siempre y cuando los mismos tiendan a cumplir con los fines del FIDEICOMISO.-----

----- Los ingresos o rendimientos que se lleguen a obtener de la administración de los nuevos fideicomisos serán aportados directamente a la CUENTA CONCENTRADORA del FIDEICOMISO a fin de que los mismos se destinen a los fines de este contrato.-----

----- Las obligaciones fiscales que se lleguen a generar serán a cargo única y exclusivamente del patrimonio del FIDEICOMISO y hasta donde este alcance sin responsabilidad alguna para el FIDUCIARIO de responder con patrimonio propio, situación con la cual el FIDEICOMITENTE manifiesta su absoluta conformidad, obligándose desde este momento a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO en caso de presentarse algún requerimiento por parte de la autoridad.-----

----- E).- Previa evaluación y aprobación del COMITÉ TECNICO, contratar con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde el mismo alcance, al personal de dirección, administrativo, de apoyo y técnico que sea necesario y que eventualmente integre la estructura administrativa que en su caso autorice el COMITÉ TECNICO y que llegue a ser necesario para la operación directa y exclusiva del presente FIDEICOMISO quedando establecido que el COMITÉ TECNICO deberá acordar e instruir los (i) términos, (ii) condiciones, (iii) honorarios, (iv) sueldos, y en su caso (v) cualquier otra contraprestación que se otorgue al personal a que se refiere el presente inciso.-----

----- EL FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, conscientes de la naturaleza de la intervención del FIDUCIARIO en este FIDEICOMISO, convienen y establecen expresamente, que todas las obligaciones y prestaciones laborales que deban pagarse por cualquier causa (inclusive por mandato, resolución o sentencia de autoridad), a favor de la o las personas que se hayan contratado en los términos de este inciso, se cubrirán exclusivamente con el patrimonio del FIDEICOMISO y hasta donde el mismo alcance, en la inteligencia de que el FIDUCIARIO no adquiere responsabilidad personal alguna, ni tiene, ni adquiere, obligación de responder con su propio patrimonio, por el pago de dichas obligaciones y/o prestaciones laborales. La relación laboral de los empleados y trabajadores que integren la estructura del presente FIDEICOMISO en los términos de este inciso, no es con Banca Afirme, S.A., por sus propios derechos, sino con el patrimonio del FIDEICOMISO, con cargo al cual se deberán cubrir los sueldos y cualesquiera otra prestación laboral que fuere exigible por los trabajadores y empleados, lo que deberá hacerse constar en los contratos que al efecto se firmen.-----

----- F).- Que el presente FIDEICOMISO sea dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones de carácter fiscal que sean aplicables e inherentes al mismo, en caso de que sea necesario para el funcionamiento del FIDEICOMISO y el cumplimiento de sus fines.-----

----- G).- Previa aprobación del COMITÉ o SUBCOMITE TÉCNICO, el FIDUCIARIO deberá proceder a otorgar a favor de la o las personas que se precise, los poderes que sean necesarios para actos de administración, y en su caso pleitos y cobranzas, quedando establecido que los poderes antes referidos se deberán otorgar con el carácter de No Delegables ni Sustituibles; sin que pueda otorgar poderes o facultades para actos de dominio, toda vez que los mismos deberán ser ejercidos en forma directa por el FIDUCIARIO. En caso de notaria urgencia y que el



NOTARÍA PÚBLICA No. 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR  
MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR

MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE



COMITÉ o SUBCOMITE TECNICO no pudiera reunirse para decidir y aprobar el otorgamiento de poderes, el Director General del FIDEICOMISO tendrá la facultad de instruir al FIDUCIARIO para ese efecto. -----

----- El FIDUCIARIO no será responsable en ningún caso de la actuación, salvo que se le instruya que paguen con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO. En todos LOS PODERES que el FIDUCIARIO otorgue de conformidad con lo establecido en este inciso, se deberá hacer constar esta circunstancia. -----

----- H).- Previa aprobación del COMITÉ TECNICO, el FIDUCIARIO procederá a abrir en Banca Afirme, S.A, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, por cuenta de este FIDEICOMISO, una cuenta de cheques a nombre del "FIDEICOMISO" (Cuenta Operativa), en el cual se tenga como firma autorizada la del Director General del FIDEICOMISO y la de la o las personas que apruebe el COMITÉ TECNICO para ese efecto y en el cual la FIDUCIARIA deberá depositar con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO" y hasta donde el mismo alcance, aquellas cantidades de dinero que autorice en sesión el COMITÉ o SUBCOMITE TECNICO del FIDEICOMISO, según corresponda, con la periodicidad que al efecto se apruebe.-----

----- La Cuenta Operativa prevista en este inciso, solo tendrá como objetivo cubrir con cargo a la misma los viáticos, honorarios, servicios, compras, nómina, y en general los gastos que eventualmente se deriven de la operación propia del FIDEICOMISO, con excepción hecha de los apoyos aprobados por el COMITÉ ó SUBCOMITE TÉCNICO, según corresponda, los cuales, deberán ser entregados directamente por el FIDUCIARIO en los términos señalados en este contrato. -----

----- Las personas autorizadas por el COMITÉ TÉCNICO para girar contra la cuenta de cheques a que se refiere el párrafo que antecede, deberán comprobar con la periodicidad que indique el COMITÉ TECNICO o en cualquier tiempo cuando así lo requiera dicho Comité la aplicación de las cantidades que se hayan depositado en dicha cuenta, mediante la entrega que realicen al FIDUCIARIO de los comprobantes, facturas, notas y cualquier otro tipo de recibos que cumplan con los requisitos fiscales exigidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

----- En este acto, el FIDEICOMITENTE libera expresamente al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad derivada del destino o aplicación que las personas autorizadas en la cuenta de cheques que se menciona en el presente inciso, den a los recursos que el FIDUCIARIO deposite en dicha cuenta en cumplimiento de instrucciones que al efecto recibe en este acto del FIDEICOMITENTE y de las que reciba en su momento por el COMITÉ TECNICO, en los términos de lo establecido en este contrato. -----

----- I).- El FIDUCIARIO deberá rendir mensualmente al domicilio señalado por el FIDEICOMITENTE en este contrato, cuenta detallada de la administración de este FIDEICOMISO, durante el periodo correspondiente.-----

----- **OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TECNICO:-** El Comité Técnico tendrá, para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de FIDEICOMISO, las facultades que a continuación se indican: -----

----- a).- Instituir a la Fiduciaria para la entrega de recursos a favor de las Personas Físicas y Morales que éstos determinen. -----

----- b).- Aprobar los programas y presupuesto anual del fondo fideicomitado. -----

----- c).- Aprobar los programas, objetivos y planes anuales para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.-----

----- d).- Aprobar las reglas de operación del FIDEICOMISO. -----

----- e).- Determinar y aprobar en su caso, la asignación de apoyos, créditos o garantías de acuerdo a las solicitudes recibidas de conformidad a las reglas de operación, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO. -----

----- f).- Revisar y aprobar, en su caso la información financiera y contable que proporcione la FIDUCIARIA. -----

----- g).- Instruir al FIDUCIARIO, sobre la inversión de fondos del FIDEICOMISO de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente contrato. -----

----- h).- Girar instrucciones al FIDUCIARIO acerca de la persona o personas a quienes deberá conferirse poder para pleitos y cobranzas que se requieran para defensa del patrimonio del FIDEICOMISO, así como la definición de los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del FIDEICOMISO, comunicando dichos criterios a la persona a quien el FIDUCIARIO le haya otorgado poder para pleitos y cobranzas de acuerdo a las instrucciones del propio Comité Técnico. Así como respecto del otorgamiento de cualquier otro poder que se requiera para el funcionamiento y operación del FIDEICOMISO. -----

----- i).- Autorizar modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato. -----



----- j).- *Convenir los términos de asociación con personas físicas y morales de orden publico, privado y oficial, para la consecución de los fines del FIDEICOMISO.*-----

----- k).- *Acordar la creación de Sub-Comités y designar a los intereses de los mismos, para el cumplimiento de los fines de este FIDEICOMISO que así lo requieran estando facultados estos Subcomités para autorizar la aplicación de los recursos a los programas aprobados por el Comité Técnico, bajo los términos que establezcan las reglas de operación del FIDEICOMISO.*-----

----- l).- *En caso de extinción del FIDEICOMISO, señalar al FIDUCIARIO el procedimiento para la liquidación y reversión del fondo fideicomitado al patrimonio del FIDEICOMITENTE.*-----

----- m).- *En general, tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos y contratos y realizar los actos validos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO.*-----

----- n).- *Definir y aprobar la estructura administrativa y organizacional que le brinde apoyo al seguimiento y cumplimiento de los programas y proyectos que comprende el FIDEICOMISO.*-----

----- o).- *Autorizar la participación en la constitución de fideicomisos, conviniendo los términos y condiciones de celebración de los mismos.*-----

----- p).- *Cualesquiera otras derivadas de la Ley, de este Contrato, para el adecuado cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.*-----

----- **SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.**- En este acto el COMITÉ TÉCNICO y el DIRECTOR GENERAL del FIDEICOMISO otorgan a favor del FIDUCIARIO, sus Delegados y/o Apoderados Fiduciarios, funcionarios y personal el finiquito más amplio que en derecho proceda, estableciendo que no tienen ninguna reclamación o queja que formular en contra de ella, por lo que no se reservan derecho alguno encaminado a realizar acción judicial o extrajudicial en contra de la FIDUCIARIA, quedando liberados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio.-----

----- **TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** El COMITÉ TÉCNICO y el DIRECTOR GENERAL del FIDEICOMISO en este acto se obligan a defender y deberán sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO así como a sus delegados fiduciarios y apoderados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o, costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el FIDUCIARIO para el cumplimiento de los fines consignados en este contrato y la defensa del patrimonio fideicomitado (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del FIDUCIARIO) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio fideicomitado o con este contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal mexicanas o extranjeras. En caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia, de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias como consecuencia de la operación del presente contrato de FIDEICOMISO que hubieren sido generados por actos u omisiones de sus partes, en cumplimiento de sus fines o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del FIDUCIARIO), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo de la FIDEICOMITENTE, comprometiéndose ésta última a responder con su propio patrimonio del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar el FIDUCIARIO.-----

----- **CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.**- Lo no modificado mediante este Convenio al Contrato de Fideicomiso identificado en el Antecedente I de ésta Escritura, queda subsistente en todos sus términos originalmente pactados por las partes en lo que no contravenga el contenido y sentido del presente Convenio, el cual no produce efecto novatorio alguno.-----

----- **QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.**- En virtud de la firma del presente convenio modificatorio el FIDEICOMITENTE está obligado a cubrir al FIDUCIARIO la cantidad de \$5,000.00 Moneda Nacional (Cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

----- **SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.**- Para todo lo relacionado con el cumplimiento e interpretación



NOTARÍA PÚBLICA No. 62

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR  
**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR

**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE



del presente convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o llegare a corresponder.

### PERSONALIDAD

Los comparecientes han dejado debidamente acreditada ante el suscrito Notario, la Existencia y Subsistencia legal de las Sociedades que representan, así como el carácter y personalidad jurídica con que comparecen, para lo cual presentaron los documentos originales que yo, el Notario, doy fe tener a la vista, y los cuales dejo agregados en el Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo Número de esta Escritura.

Así mismo manifiestan bajo protesta de decir verdad que los poderes que les han otorgado sus representadas no les han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha.

### GENERALES

Instruidos los comparecientes sobre el contenido de los Artículos 1o.-primero y 27-veintisiete del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de Ley, por sus generales declararon ser:

Los comparecientes manifestaron las siguientes:

El señor **ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día 18 dieciocho de Agosto de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número PAAA490818 con domicilio en la Calle Prolongación Chipinque número 551 quinientos cincuenta y uno, Colonia Jolla del Venado, en este Municipio.

El señor **ELISEO MARTÍNEZ VILLARREAL**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 08 ocho de Agosto de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número MAVE530808, con domicilio en la Calle Turín número 3836 tres mil ochocientos treinta y seis, Colonia Las Torres, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

El señor **LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de Apodaca, Nuevo León, donde nació el día 18-dieciocho de Noviembre de 1952-mil novecientos cincuenta y dos, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número GUJL-521118-T93, con domicilio en la Calle Misión Cantería número 1002-mil dos, Fraccionamiento Misión Cantería, en Monterrey, Nuevo León.

La señora **ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA**, manifestó ser: Mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 30 treinta de Abril de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, mayor de edad, casada, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número RAHA460430, con domicilio en Avenida Los Angeles número 440 cuatrocientos cuarenta, Colonia Hacienda El Rosario, en este Municipio.

El señor **OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 25 veinticinco de Julio de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número RUMO-430725, con domicilio en la Calle Niza número 106 ciento seis, Colonia San Patricio, en este Municipio.

El señor **JORGE CANTÚ VALDERRAMA**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de Linares, Nuevo León, donde nació el día 1º. primero de Febrero de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo



protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CAVJ490201, con domicilio en la Calle Pino Suárez número 406 cuatrocientos seis, en Linares, Nuevo León, y de paso en este Municipio.-----

----- El señor **FERMÍN MONTES CAVAZOS**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de General Terán, Nuevo León, donde nació el día 28 veintiocho de Febrero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número MOCF480228, con domicilio en la Calle universidad de Tamaulipas número 709 setecientos nueve, Colonia Villa Universidad, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.-----

----- El señor **LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 04 cuatro de Marzo de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número OISL640304, con domicilio en la Calle La Herradura número 201 doscientos uno, Colonia Hacienda San Agustín, en este Municipio.-----

----- El señor **JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCÍA**, manifestó ser: Mexicano por nacimiento, lo que justifica con el Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento No. 6/26, Expediente número I/521.1(73)/634785, expedido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que nació el día 31 treinta y uno de Julio de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número FEGJ520731, con domicilio en la Calle Encino número 101 ciento uno, Colonia Olinalá, en este Municipio.-----

----- La **Licenciada KRISTINA GARCÍA SÁENZ**, Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, mayor de edad, casada, originario de Monterrey, Nuevo León, nacido el 30 de Agosto de 1974, funcionario bancario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GASK -740830 y con domicilio convencional en Calzada San Pedro número (129) ciento veintinueve Sur, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, de paso por este municipio y la cual se identifica con pasaporte mexicano folio numero (04190052934) cero, cuatro, uno, nueve, cero, cero, cinco, dos, nueve, tres, cuatro.-----

----- El **Licenciado DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ JACOBO**, Mexicano por nacimiento, hijo de padres Mexicanos, mayor de edad, casado, originario de Minatitlán, Veracruz, nacido el (2) dos de mayo de (1972) mil novecientos setenta y dos, funcionario bancario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número ROJD-720502-4CA y con domicilio convencional en Calzada San Pedro número (129) ciento veintinueve Sur, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, de paso por este municipio y el cual se identifica con la credencial para votar con fotografía folio número (034293372) cero, tres, cuatro, dos, nueve, tres, tres, siete, dos.-----

----- El señor **JUAN FRANCISCO LIVAS CANTU**, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, mayor de edad, casado, Funcionario Publico, originario de Linares, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día (21) veintiuno de Enero de (1958) mil novecientos cincuenta y ocho, de (48) cuarenta y ocho años de edad, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyente Número LICJ580121-KM1 y con domicilio en la calle Madero número (336) trescientos treinta y seis, Colonia Centro, Linares, Nuevo León, código postal (67700) sesenta y siete mil setecientos, de paso por este municipio el cual se identifica con la credencial para votar con fotografía folio numero (34511494) tres, cuatro, cinco, uno, uno, cuatro, nueve, cuatro.-----

----- **YO EL NOTARIO, DOY FE:-** De la verdad del acto: de conocer personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el presente Acto Jurídico; de que tuve a la vista los documentos de que se ha a tomado razón; de que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que



NOTARÍA PÚBLICA No. 62.

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR  
MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR

MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE



me remito de la obligación de inscribir el Primer Testimonio que de la presente escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; de qué se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; y leída que les fue por mí el Notario la presente escritura a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de hacerlo por sí mismos, les expliqué el alcance y efectos legales de su contenido, me cercioré de su voluntad, la ratificaron en todas sus partes y firman de conformidad ante mí, hoy día de su otorgamiento; autorizando de inmediato el presente instrumento por no causar ningún impuesto.- DOY FE.

----- **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9** --- **C. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN** --- Secretario de Desarrollo Económico del Estado.--- **C. ELISEO MARTÍNEZ VILLARREAL** --- En representación del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.--- **C. LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO** --- Secretario de Obras Públicas del Estado.--- **C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA** --- Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social.--- **C. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR** --- Director General de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León.--- **C. JORGE CANTÚ VALDERRAMA** --- Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.--- **C. FERMÍN MONTES CAVAZOS** --- Director General de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León.--- **C. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS** --- Presidente Ejecutivo de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León.--- **C. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA** --- Director General del Instituto de la Vivienda de Nuevo León --- **"FIDUCIARIO" --- BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** --- (División Fiduciaria) --- Por cuenta y orden del Fideicomiso 246-9 --- Representada en este acto por sus Apoderados Fiduciarios:--- **LIC. DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ JACOBO** --- **LIC. KRISTINA GARCÍA SAENZ** --- De conformidad:--- **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO -- DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9** --- **ING. JUAN FRANCISCO LIVAS CANTÚ** --- ANTE MI: **LIC. MANUEL GARCIA GARZA** --- RÚBRICAS --- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -----

----- DEL APENDICE -----

----- PERSONALIDAD -----

----- EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA -----

----- 1.- Los comparecientes manifiestan que acreditan ante el suscrito Notario la Personalidad con que comparecen, con los siguientes documentos: -----

----- El **C. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN** con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - PODER EJECUTIVO - al margen superior derecho: Oficio Núm. 235-A/2006 --- **C. ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGON - P R E S E N T E.**--- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 18 fracción VII, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 6, 7 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.**--- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- Monterrey, N.L., a 06 de noviembre de 2006.--- **EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS** - Rúbrica -- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - PODER EJECUTIVO --- **EL C. SECRETRIO GENERAL DE GOBIERNO - ROGELIO CERDA PEREZ** - Rúbrica - Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS --- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - SECRETARIA GENERAL. -----

----- El **C. ELISEO MARTÍNEZ VILLARREAL** con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- SECRETARIA GENERAL DE



GOBIERNO – al margen superior derecho: oficio Núm. BSG/356/2003.— al centro: **C.C.P. ELISEO MARTINEZ VILLARREAL --- P R E S E N T E** --- Por Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Licenciado José Natividad González Parás y en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 3 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ha tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de **SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.**--- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado de Nuevo León, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- **A t e n t a m e n t e,** --- Monterrey, N.L., noviembre 15 de 2003.--- **EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO --- LIC. NAPOLEON CANTU CERNA** --- Rúbrica --- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- SECRETARIA GENERAL --- **EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO --- LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE** --- Rúbrica .-----

--- **EL C. LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO**, con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS --- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- PODER EJECUTIVO --- al margen superior derecho: Oficio Núm. D76/A/2006 --- al centro: **C. ING. LOMBARDO VICTORIANO GUAJARDO GUAJARDO --- P R E S E N T E** --- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 18 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 8, 9 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS** --- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- Monterrey, N.L., a 26 de Abril de 2006.--- **EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS** --- Rúbrica --- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS --- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- PODER EJECUTIVO --- **EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** --- Rúbrica.-----

--- La **C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA**, con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON – PODER EJECUTIVO --- al margen superior derecho: Oficio Núm. 19-A/2003 --- **C. LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA – P R E S E N T E** --- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 41 fracción I, 42 y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.**--- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- Monterrey, N.L., octubre 09 de 2003.--- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON – C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARÁS** --- Rúbrica – Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON – PODER EJECUTIVO – **EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO – LIC. NAPOELON CANTU CERNA** – Rúbrica.-----

--- **EL C. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR**, con la Escritura Pública Número 26,042 veintiseis mil cuarenta y dos, de fecha (07) siete de Mayo de (2004) dos mil cuatro, otorgada ante la de del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 12 doce, con ejercicio en el Primer Distrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital, con residencia en la Ciudad de



NOTARÍA PÚBLICA No. 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR  
MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR

MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE



Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 1182 mil ciento ochenta y dos, Volumen 115 ciento quince, Libro 12 doce, Sección IV, Resoluciones y Convenios Diversos, Sección de Comercio, con fecha 13 trece de Mayo de 2004 dos mil cuatro, que contiene Protocolización de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la CORPORACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE NUEVO LEON, celebrada el día 1º. Primero de Abril de 2004 dos mil cuatro, en la que otros puntos se acordó designar como Director General de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León al señor **OTHON RUIZ MONTEMAYOR**.

Del documento antes mencionado, el cual Yo el Suscrito Notario doy fé tener a la vista, transcribo en lo conducente lo siguiente:

**..... CORPORACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE NUEVO LEON -- PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO --- A LAS 9:30 HORAS, DEL DIA 1º, DEL MES DE ABRIL DE 2004 --**

- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el domicilio social de la **CORPORACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE NUEVO LEON**, siendo las 9:30 (Nueve Treinta) horas del día 1º (Primero) del mes de Abril de 2004 (dos mil cuatro), se reunieron los integrantes de la Junta de Gobierno el Gobernador del Estado. C. José Natividad González Parás; Presidente Ejecutivo de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, C. Othón Ruiz Montemayor; Secretario General de Gobierno, C. Napoleón Cantú Cerna; Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, C. Rubén Eduardo Martínez Dondé; y el Secretario de Desarrollo Económico, C. Eloy Cantú Segovia, cuyos nombres aparecerán en la Lista de Asistencia que al efecto preparada y debidamente firmada por los Escrutadores, de la que el original se agrega al expediente de la presente Acta, para celebrar **PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE NUEVO LEON**.--- Presidió la Asamblea el Presidente de la Junta el C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, actuando como Secretario de la misma el C. OTHON RUIZ MONTEMAYOR. El Presidente designó como Escrutadores a los C.C. Jorge Iván Salazar Tamez y Arturo Azuara Flores, quienes después de aceptar su cargo, certificaron que la Sesión de relación, cuenta con el quórum necesario al que se refiere el artículo 16 del reglamento para la organización administrativa y funcional de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León (Reglamento) para declarar instalada legítimamente la Junta de Gobierno, levantándose al efecto la Lista correspondiente que firmaron los asistentes y que se agrega al expediente de la Sesión.--- En virtud de la certificación de los Escrutadores respecto a la representación del quórum necesario, el Presidente declaró la Sesión legalmente instalada y con aptitud para tratar y resolver los asuntos que la motivan:---

La Junta de Gobierno, por unanimidad de votos de los presentes, aprobó la declaratoria del Presidente, procediéndose a dar lectura al siguiente:--- **ORDEN DEL DIA** ---.....--- **2.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION** ---.....--- **4.- DESIGNACION DE APODERADOS**.....--- **2.-** El

Presidente pasó a desahogar el **SEGUNDO PUNTO** conteniendo en la **ORDEN DEL DIA** que dice: **"NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION"** A fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 19, fracción XV del Reglamento, se procede en este acto a votar la propuesta del Presidente Ejecutivo de nombrar al C. Othón Ruiz Montemayor, como persona que ocupará de manera honoraria e interina, el cargo de Director General de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León.--- Tomando en consideración lo dicho con anterioridad y previa deliberación, los integrantes de la Junta de Gobierno por votación unánime tomaron el siguiente acuerdo:--- **UNICO**: Se aprueba designar al C. Othón Ruiz Montemayor de manera honoraria e interina, como el Director General de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León.---.....--- **4.-** Acto seguido el Presidente pasó a desahogar el **CUARTO PUNTO** conteniendo en el Orden del Día que dice: **"DESIGNACION DE APODERADOS"**. El señor Presidente informó de la necesidad de designar, atendiendo a lo señalado por el artículo 19, fracción IV, y artículo 21, fracciones III, VI y VIII, del Decreto que reglamenta la organización administrativa y funcional de la Corporación al C. Othón Ruiz Montemayor en su calidad de Presidente Ejecutivo y Director General honorario e interino de la Corporación, como representante de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León con los siguientes poderes:--- **a) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ADMINISTRAR** los asuntos y los bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, su correlativo y concordante (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estado de la República



Mexicana y para el Distrito Federal.--- b).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUERELLAS Y DENUNCIAS** para representar a la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. En consecuencia, el apoderado queda facultado para representar a la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo y Servicios Sociales, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del Extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Mercantil, Fiscal, Administrativo, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; promover y contestar incidentes; interponer recursos ordinarios o extraordinarios contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos; comparecer a posturas y remates, pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, relacionado o vinculado con su objeto, consentir sentencias; otorgar fianzas; recibir pagos; transigir, y renunciar al fuero domiciliario; y --- c).- **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS Y REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO.-** Para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, en los términos más amplios que establece el Artículo (9o.) noveno Fracción I, (85) ochenta y cinco, (174) ciento setenta y cuatro y demás correspondientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar avales, fianzas y en general garantizar incluso con prenda o hipoteca, obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, y por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías, se incluyen las facultades para abrir y cerrar cuentas de ahorro, cheques, inversión o todo tipo de cuentas bancarias de inversión o de crédito, librar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, de depósito en otras instituciones y obligar a la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León en cualquier forma que legalmente estime necesario dentro de las operaciones propias concernientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito, casas de cambio, sociedades de inversión, sociedades financieras de objeto limitado, nacionales o extranjeras.--- d).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS LABORALES,** para representar a la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos Fracción II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos ochenta y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, y los demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a su favor la representación patronal, en los términos del Artículo (11) once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación laboral que



NOTARÍA PÚBLICA No. 82

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR  
MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR

MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE



se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el apoderado con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Apoderado podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales. En consecuencia el Apoderado, en representación de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades y además llevará la representación patronal para efectos del Artículo (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la representación legal de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II y III; podrá comparecer al desahogo de prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor: Asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; Al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridad, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la poderdante todo lo que el Apoderado haga en tales audiencias; realizar toda clase de actos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores y cualquiera otro Instituto o dependencia gubernamental de naturaleza similar.--- Los poderes antes mencionados y en atención a lo señalado por el artículo 19, fracción XVII del Reglamento, se otorgan con facultad para delegar.----- A fin de ejecutar y formalizar las resoluciones anteriormente tomadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, se adoptó el siguiente Acuerdo:--- Se faculta a los C.C. Jorge Iván Salazar Tamez y Arturo Azuara Flores, para que conjunta o separadamente acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente el acta que se levanta de la presente Sesión y formalizar, en las oportunidades debidas, los Acuerdos adoptados y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Sesión, que se suspendió por el término prudente para que el Secretario procediera a levantar la presente Acta. Acto seguido, el Secretario dio lectura a la misma y por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó firmándose por el Presidente, el Secretario y los Señores Escrutadores.--- Se concluyó la Asamblea a las 11:00 (Once) horas del día, mes y año al principio señalados.---  
PRESIDENTE. C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS.- SECRETARIO C. OTHON RUIZ MONTEMAYOR.-  
VOCAL. C. NAPOLEON CANTU CERNA.- VOCAL. C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE.- VOCAL C.  
ELOY CANTU SEGOVIA.- C. JORGE IVAN SALAZAR TAMEZ.- Escrutador.- C. ARTURO AZUARA FLORES  
Escrutador....."

----- El C. JORGE CANTÚ VALDERRAMA, con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN --- PODER EJECUTIVO --- al margen derecho: Oficio Núm. 115-A/2004.--- al centro: C.C.P. JORGE CANTU VALDERRAMA --- P R E S E N T E --- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública



para el Estado de Nuevo León y 18 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEON** --- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- Monterrey, N.L., abril 27 de 2004.--- **EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS** --- Rúbrica.--- Sello con el Escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS --- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- PODER EJECUTIVO --- **EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO --- NAPOLEON CANTU CERNA** --- Rúbrica --- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS --- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- SECRETARÍA GENERAL. -----

--- **EL C. FERMÍN MONTES CAVAZOS**, con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - PODER EJECUTIVO - al margen superior derecho: Oficio Núm. 116-A/2004.--- **C. ING. FERMIN MONTES CAVAZOS - P R E S E N T E** --- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción.III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 19 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEON.**--- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- Monterrey, N.L., abril 27 de 2004.--- **EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS** --- Rúbrica --- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - PODER EJECUTIVO - **C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO - LIC. NAPOLEON CANTU CERNA** --- Rúbrica.-----

--- **EL C. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS** con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - PODER EJECUTIVO --- al margen superior derecho: Oficio Núm. 204-A/2006 --- al centro: **C. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS --- P R E S E N T E** --- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 41 fracción X y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 22 y 23 de la Ley de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León; 4, 18 y demás relativos del Reglamento Interior de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEON.**---En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- Monterrey, N.L., a 19 de septiembre de 2006.--- **EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS** --- Rúbrica --- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- PODER EJECUTIVO --- **EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO --- ROGELIO CERDA PEREZ** --- Rúbrica.-----

--- **EL C. JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCÍA** con Oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - PODER EJECUTIVO --- al margen superior derecho: Oficio Núm. 62-A/2003.--- **AL C. JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA --- P R E S E N T E** ... El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los



NOTARÍA PÚBLICA No. 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR  
MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR

MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE



Artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 41 fracción VI y 48 y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**.--- En el desempeño de su cargo ejercerá funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas, vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- Monterrey, N.L., octubre 17 de 2003.--- **EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN --- JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS --- Rúbrica - - Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS --- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON - PODER EJECUTIVO --- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO --- NAPOLEON CANTU CERNA --- Rúbrica.**-----

----- 2.- Los señores **ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN, ELISEO MARTÍNEZ VILLARREAL, LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO, ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, JORGE CANTÚ VALDERRAMA, FERMÍN MONTES CAVAZOS, LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS y JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCÍA**, acreditan el carácter con que comparecen como miembros integrantes del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, "FIDECITRUS" 246-9** con la Escritura Pública Número 8,635 ocho mil seiscientos treinta y cinco, de fecha 09 nueve de Febrero de 2007 dos mil siete, otorgada ante fa del Licenciado Jorge Alberto Salazar Salazar, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 131 ciento treinta y uno, con ejercicio en el Municipio de Allende, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Séptima Cabecera Distrital, con residencia en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León.-----

----- Del documento antes mencionado, el cual Yo el Suscrito Notario doy fé tener a la vista, transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

----- "SEPTIMA.- COMITÉ TECNICO.- EL FIDECOMITENTE en los términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en este acto constituye un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes funcionarios que serán aquellas personas quienes ocupen los correspondientes cargos estatales: 1.- C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- 2.- C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.- 3.- C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- 4.- C. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- 5.- C. DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.- 6.- C. DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE NUEVO LEON.- 7.- C. DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEON.- 8. C. DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEON.- 9.- C. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEON.- 10.- C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEON.- Los Presidentes Municipales de los Municipios de Allende, General Terán, Hualahuises, Linares y Montemorelos, y todos los demás municipios que determine el COMITÉ TECNICO, serán invitados permanentes, sólo con voz, a las sesiones del Comité Técnico. EL COMITÉ TECNICO sesionará bajo las siguientes reglas generales:- a).- Los cargos serán de carácter honorífico y exoficio, para los fines propios de este FIDEICOMISO.- B).- El Comité Técnico estará presidido por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON y en caso de ausencia presidirá las sesiones el Vicepresidente y cuando el Vicepresidente actúe con tal carácter, sólo tendrá derecho a un voto, además del voto de calidad. C).- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO será el Vicepresidente del FIDEICOMISO.- d).- Asimismo, el Comité Técnico contará con un Secretario Ejecutivo que tendrá voz mas no voto y desempeñará las funciones que adelante se expresan. El C. DIRECTOR GENERAL fungirá como Secretario Ejecutivo del FIDEICOMISO.- e).- A las reuniones del Comité Técnico concurrirá el Comisario y el representante del FIDUCIARIO con voz, pero sin voto.- f).- El Comité Técnico se reunirá de preferencia en forma trimestral y extraordinariamente cuando sea necesario a juicio del Presidente, de la mayoría de los miembros del mismo Director General o a solicitud del FIDUCIARIO. El Comité podrá sesionar en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran, para lo cual el día y hora señalados, el Secretario Ejecutivo comprobará que existe quórum, lo cual el día y hora señalados, el Secretario Ejecutivo comprobará que existe



quórum, dando cuenta de ello al Presidente. Así mismo, el Comité podrá sesionar en segunda convocatoria con los mismos que asistan, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de 3-tres días hábiles después de emitida la convocatoria.- g).- Asimismo, podrán comparecer a las sesiones del Comité Técnico, representantes de distintos sectores productivos que el propio Comité Técnico, determine, así como representantes de otras instituciones públicas o privadas, pero éstos sólo podrán tener voz pero sin voto.- h).- Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico deberán suscribirse por el Secretario Ejecutivo y enviarse por carta, telegrama, fax, dirigido a los domicilios que para tales efectos señalen los miembros del Comité Técnico, con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la reunión convocada adjuntando la correspondiente orden del día. Las reuniones del Comité Técnico se efectuarán en la fecha hora y domicilio señalados en la propia convocatoria.- l).- Habrá quórum cuando concurren por lo menos la mitad más uno de los miembros, siempre y cuando se encuentren firmados por la mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente o Vicepresidente del Comité Técnico o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate.- j).- Podrá el Comité Técnico girar instrucciones por escrito al FIDUCIARIO sin necesidad de sesión, siempre y cuando en la instrucciones se encuentren firmadas por la mayoría de sus miembros y siempre con la firma de su Presidente, Vicepresidente o Suplente de éste último.- k).- En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán los presentes a la sesión de Comité Técnico, siendo responsabilidad del Secretario Ejecutivo, remitir a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del acta del Comité con firmas autógrafas originales.- l).- Para cada uno de los miembros del Comité Técnico se designará un suplente designado por el propio titular. Tendrá voto en caso de ausencia del titular y únicamente voz, en caso de que éste asista.-----"

----- 3.- En los términos de los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-Octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, Los Licenciados **KRISTINA GARCIA SAENZ** y **DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ JACOBO**, como Apoderados Fiduciaros de **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria**, como **FIDUCIARIA** me manifestaron que su representada tienen la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostentan, no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome dicha personalidad, así como la existencia y legal subsistencia de sus representadas con los siguientes documentos:-----

----- **CARÁCTER CON QUE COMPARECEN:**-----

----- Con el primer testimonio de la escritura pública número 35,431-treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha 15-quince de junio de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público Titular número 33-treinta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez asterisco nueve), en fecha 23-veintitrés de junio de 2006-dos mil seis, relativa al otorgamiento de Poder General, otorgado por **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria**, entre otros, a los Licenciados **DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ JACOBO** y **KRISTINA GARCIA SAENZ**, y del cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

-----".....- **CLÁUSULAS:- PRIMERA.-** Los señores Contador Público **JESÚS ANTONIO RAMIREZ GARZA** y Licenciada **CECILIA CAROLINA RODRIGUEZ VALDÉZ**, en su carácter de Delegados Fiduciaros "A" de la Institución denominada "**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en este acto y por medio de este instrumento, confieren **PODER GENERAL** a favor de los licenciados **DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ JACOBO**..... y... **KRISTINA GARCIA SAENZ**, para que intervengan en operaciones en las que "**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, tenga el carácter de **FIDUCIARIA** compareciendo como Apoderados Fiduciaros de la sociedad con firma "A", y se les otorgan las siguientes facultades y poderes que podrán ejercer en forma conjunta cuando menos dos de entre ellos, o cualquiera de ellos con un Apoderado Fiduciario firma "B". A lo anterior se exceptúa el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que podrá ejercerse por cualquier Apoderado Fiduciario firma "A" en forma individual.- 1.- ....- 2.- Para celebrar, participar y realizar los convenios, contratos, documentos y en general los actos derivados de las operaciones de fideicomiso, o bien que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con las



NOTARÍA PÚBLICA No. 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR  
MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

MANUEL GARCÍA CIRILO  
TITULAR

MANUEL GARCÍA GARZA  
SUPLENTE



estipulaciones fijadas en los actos constitutivos de fideicomisos y/o sus modificaciones o cualquier otro documento análogo.- 3.- Para celebrar, participar y realizar convenios de extinciones parciales y totales, así como llevar a cabo cesiones de derechos.- 4.- Para realizar los actos previstos en los puntos 1), 2) y 3) que anteceden se les confieren a los Apoderados Fiduciarios Firma "A" poderes generales para realizar todo tipo de actos de administración de bienes, actos de dominio, cambiario y pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil para el Distrito Federal y los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, y el artículo 9° (noveno), fracción I (primera) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

.....- TERCERA. Manifiestan los señores Contador Público JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA y Licenciada CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDÉZ, en su carácter de Delegados Fiduciarios "A" de la Institución denominada "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, que la institución a la cual representan, estará y pasará por todo lo que sus Apoderados Fiduciarios designados los licenciados DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ JACOBO..... y ... KRISTINA GARCÍA SAENZ, hicieren en legal desempeño de este poder y dentro de los límites del mismo.- ....."

### EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA

---- 1).- Testimonio de la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco), de fecha 2 (dos) de Enero de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral, que contiene el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, lo cual se llevó a cabo previo Permiso expedido de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19004993, Expediente número 9419004847, Folio número 8072, de fecha 14 (catorce) de Diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), la cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2903 (dos mil novecientos tres), Folio número 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen número 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro número 3 (tres), Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

---- 2).- Testimonio de la Escritura Pública Número 16,844 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de Junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 (veintiséis) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que se acordó REFORMAR LOS ARTÍCULOS 9o. (NOVENO), 11o. (DÉCIMO PRIMERO), 13o. (DÉCIMO TERCERO), 15o. (DÉCIMO QUINTO), 25o. (VIGÉSIMO QUINTO) y 32o. (TRIGÉSIMO SEGUNDO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11,379 (once mil trescientos setenta y nueve), Folio sin número, Volumen número 201-228 (doscientos uno guión doscientos veintiocho), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 15 (quince) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

---- 3).- Testimonio de la Escritura Pública Número 20,059 (veinte mil cincuenta y nueve), de fecha 14 (catorce) de Junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), pasada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 7 (siete) de Abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO DE LA INSTITUCIÓN, MODIFICAR EL ARTÍCULO 7° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SUPRIMIR EL ARTÍCULO 46° (CUADRAGÉSIMO SEXTO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REORDENAR A PARTIR DE ESTE, LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES; MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON EL FIN DE ADECUARLOS, ENTRE OTRAS, A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), RELATIVO A LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y REFORMAS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; EMISIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN Y CANJE



DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN FIRMARLOS, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6101 (seis mil ciento uno), Volumen número 209-122 (doscientos nueve guión ciento veintidós), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 30 (treinta) de Agosto de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).-----

---- 4).- Testimonio de la Escritura Pública Número 27,429 (veintisiete mil cuatrocientos veintinueve), de fecha 10 (diez) de Julio del año 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Titular de la Notaría Pública 33 (treinta y tres), con ejercicio en este Primer Distrito Registral, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 (dieciocho) de Abril del 2002 (dos mil dos), en la que se acordó: REFORMAR LOS ARTÍCULOS 9º (NOVENO), 11º (DÉCIMO PRIMERO), 12º (DÉCIMO SEGUNDO), 15º (DÉCIMO QUINTO), 21º (VIGÉSIMO PRIMERO), 24º (VIGÉSIMO CUARTO), 26º (VIGÉSIMO SEXTO), 28º (VIGÉSIMO OCTAVO), 32º (TRIGÉSIMO SEGUNDO), 37º (TRIGÉSIMO SÉPTIMO), 42 (CUADRAGÉSIMO SEGUNDO) Y 44 (CUADRAGÉSIMO CUARTO) A FIN DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 7900 (siete mil novecientos), Volumen 3 (tres) Libro Primero. Registro Público de Comercio.- Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Agosto del 2002 (dos mil dos).-----

---- 5).- Testimonio de la Escritura Pública Número 32,105 (treinta y dos mil ciento cinco), de fecha 21 (veintiuno) de Octubre del año 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Notario Público Titular número 33-treinta y tres, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, la cual contiene COMPULSA de la Institución denominada "**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 52110-9 (cincuenta y dos mil ciento diez guión nueve) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2004 (dos mil cuatro).-----

---- 6).- Testimonio de la Escritura Pública Número 32,668 (treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 10 (diez) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Notario Público Titular número 33-treinta y tres, con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, el cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución denominada "**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 28 (veintiocho) de Febrero del año 2005 (dos mil cinco), en la que se acordó entre otras cosas: ADICIONAR UN CAPÍTULO, QUE COMPRENDE UN ARTÍCULO A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN CON EL FIN DE INCORPORAR LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 134 BIS (CIENTO TREINTA Y CUATRO BIS) Y 134 BIS 1 (CIENTO TREINTA Y CUATRO BIS UNO) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. ASIMISMO SE ACORDÓ MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 18º. (DÉCIMO OCTAVO) Y 28º (VIGÉSIMO OCTAVO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN, dicho testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 52110\*9 (cincuenta y dos mil ciento diez), Folio 52110 (cincuenta y dos mil ciento diez), ID 9, Acto M3 Asamblea Extraordinaria, con fecha de 28 (veintiocho) de Abril del año 2005 (dos mil cinco).-----

---- Bajo protesta de decir verdad, manifiestan los **Apoderados Fiduciarios** de la Institución, que ésta no ha sufrido modificaciones posteriores.-----

---- De los testimonios mencionados anteriormente se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad denominada "**BANCA AFIRME**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, y que son los siguientes:-----

-----".....- **E S T A T U T O S.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. ARTICULO 1o.- DENOMINACIÓN:-** La Sociedad se denomina "**BANCA AFIRME**". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura "**S. A.**", Institución de Banca Múltiple, "**AFIRME GRUPO FINANCIERO**".- **ARTICULO 2o.- OBJETO SOCIAL:-** La Sociedad tendrá por



NOTARÍA PÚBLICA No. 62

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR  
**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR

**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE



objeto la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO 3o.- **DESARROLLO DEL OBJETO:**- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá:- I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;- II.- Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- III.- Con observancia de las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades financieras que forman parte integrante de "AFIRME GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social;- IV.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO 4o.- **DURACIÓN:**- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO 5o.- **DOMICILIO:**- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO 6o.- **NACIONALIDAD:**- La Sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.**- ARTICULO 7o.- **CAPITAL SOCIAL:**- La Sociedad tendrá un Capital ordinario de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 500'000,000 (QUINIENTOS MILLONES) de acciones de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.-.....- ARTICULO 29o.- **FACULTADES.**- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y con las Especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III (Tercera), IV (Cuarta), VI (Sexta), VII (Séptima) y VIII (Octava) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado Cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá:- A).- Promover Juicios de Amparo y desistirse de ellos;- B).- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistir de ellas;- C).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local;- D).- Otorgar perdón en los procedimientos penales;- E).- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, o por la Asamblea de Accionistas, en los términos de la Fracción VIII (Octava) de este Artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma, cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y;- F).- Comparecer ante todo tipo de Autoridades en materia Laboral, sean Administrativas o Jurisdiccionales, Locales o Federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde de la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo;- II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el Poder General mas amplio de Administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil



quinientos cincuenta y cuatro), Párrafo Segundo, del mencionado Código Civil;- III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de Crédito en los términos del Artículo 9o. (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- IV.- Ejercer Actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I (primera), II (segunda) y V (quinta) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del referido Ordenamiento legal;- V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los Consejos Regionales, de los Comités Internos y de las Comisiones de Trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración;- VI.- En los términos del Artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el consejo de administración o la asamblea de accionistas podrán designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los Delegados Fiduciarios; al Auditor externo de la Sociedad; y a al Secretario y Pro-Secretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones;- VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que se designen al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale.- VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III (Tercera), IV (Cuarta), VI (Sexta), VII (Séptima) y VIII (Octava) del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado Cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:- A).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso Administrativo, Laboral, Judicial o Cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente: articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el periodo conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de Convenios con los trabajadores.- B).- Realizar todos los otros actos Jurídicos a que se refiere la fracción I (Primera) de este Artículo;- C).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y.- IX.- En general llevar al cabo los Actos y Operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades en que el mandato se ejerza.- ....."

----- 4.- El **C. ING. JUAN FRANCISCO LIVAS CANTU**, con oficio que a la letra dice: al margen superior izquierdo: Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON – SECRETARIA GENERAL --- al margen superior derecho: Oficio Núm. 91-A/2003 --- **C. ING. JUAN FRANCISCO LIVAS CANTU --- P R E S E N T E ---** El Ejecutivo Estatal a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (FIDECITRUS), ha tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRICOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEON (FIDECITRUS)**. --- En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.--- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.--- **A t e n t a m e n t e**, --- Monterrey, N.L., noviembre 04 de 2003.--- **EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS --- Rúbrica --- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO --- NAPOLEON CANTU CERNA --- Rúbrica ---** Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS --- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON --- SECRETARIA GENERAL.-----



# NOTARÍA PÚBLICA

## 62

NOTARÍA PÚBLICA No. 62

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR  
**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE

SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

**MANUEL GARCÍA CIRILO**  
TITULAR

**MANUEL GARCÍA GARZA**  
SUPLENTE

----- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 84,833 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) que se expide para uso de **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (División Fiduciaria)**; Fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folio al principio mencionados que expido en (21) veintiún fojas útiles protegidas por kinegramas que llevan los números del AA2989730 al AA2989740, debidamente cotejado y corregido en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los (27) veintisiete días del mes de **Noviembre de (2007) dos mil siete.- DOY FE.**-----



NOTARIA PUBLICA No. 62  
SUPLENTE  
**LIC. MANUEL GARCÍA GARZA**  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
NUEVO LEON, MEXICO  
PRIMER DISTRITO

**LIC. MANUEL GARCÍA GARZA**  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 62  
GAGM 709811-1RA



CGO/berc\*

GOB. DEL ESTADO DE N.L.  
RES. PUB. DE LA PROP.  
Y DE COMERCIO

07 DEC 13 10 58

REGISTRADO BAJO EL No. 127 VOL. II LIBRO XXXVII  
SECCION Montemorelos UNIDAD Montemorelos  
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 10:58 am 13/12/07  
MONTEMORELOS, N.L., 13 DE Diciembre DE 2007  
7o. DTO. R. P. DE LA P.



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
SEPTIMO DISTRITO  
MONTEMORELOS, N.L.

**C. LIC. RAFAEL ANTONIO DE OCHOA DE ALEJANDRO**



